



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00080-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. KATERINE MUÑOZ MORANTE en representación del menor B. A. Z. M. contra el señor JESUS ZAPATA GONZALEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A Despacho de la señora Juez la anterior demanda ejecutivo de alimentos que correspondió por reparto. Sírvasse proveer

Cali, 16 de febrero de 2023

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente

AUTO INTERLOCUTORIO 346

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de febrero del dos mil veintitrés (2023)

RAD: 760013121001020230008000

Correspondió por reparto la demanda ejecutiva de alimentos instaurada por la señora KATERINE MUÑOZ MORANTE en representación del menor B. A. Z. M. contra el señor JESUS ZAPATA GONZALEZ.

Efectuada su revisión preliminar, se observa que presenta los siguientes defectos que imponen su inadmisión:

- 1.- Debe la parte actora hacer un ajuste a los incrementos realizados a la cuota alimentaria, es decir, al aumento del IPC
- 2°. No indica la forma y las evidencias que acrediten como obtuvo la dirección física del demandado, tal y como lo exige el inciso 2° del artículo 8° del Dec. 806 de 2020
- 3°. Para intervenir en esta clase de asuntos se requiere derecho de postulación. En virtud de lo consagrado en el artículo 73 del Código General del Proceso y a la providencia STC734-2019 del 31 de enero del 2019, expedida por la Sala de Casación Civil de la Honorable Corte Suprema de Justicia, constituya abogado legalmente autorizado, por medio del cual pueda ejercer su postulación.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00080-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. KATERINE MUÑOZ MORANTE en representación del menor B. A. Z. M. contra el señor JESUS ZAPATA GONZALEZ

Conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda y se concede un término de cinco (5) días para subsanarla so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE
ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ

05

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f483c2b5eff4d4aaf18528c990d2503f1bd3f6542e31b40e56b5bfd1e288c74**

Documento generado en 15/02/2023 12:41:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>